

ORDENANZA Nro. 1798

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.-Denominase "Bar al Paso" a los comercios que expenden productos propios de los cafes, bebidas alcoholicas, analcoholicas, jugos de frutas, sandwichs, masas, etc., sin la instalacion de mesa para su consumo, al que puede anexarse o no otros rubros.

ARTICULO 2do.- Establecese los siguientes detalles constructivos del local:

- a) Contar con una superficie que permita en forma correcta el acondicionamiento de elementos y maquinarias necesarias para un normal desarrollo de las actividades, siendo la misma de por lo menos 10 m2.
- b) Piso impermeable, paredes revocadas y pintadas al igual que el techo.
- c) Aireacion y ventilacion suficiente, aberturas protegidas contra insectos.
- d) Pileta lava-vajillas instalada con agua corriente y desague a pozo sectico o cloacas.
- e) Contar con un deposito de materia prima.
- f) Contar con un baño debidamente instalado, teniendo en cuenta la permanencia en el local, de personal tales como propietarios o responsables de la atencion al publico.
- g) Disponer frente a los mostradores de banquetas o taburetes para la comodidad del publico, quedando prohibido contar con mesas y sillas en todo el ambito del salon.

ARTICULO 3ro.- Establecese las siguientes condiciones higienicos-sanitarias, como minimo para su funcionamiento:

- a) Todos los productos a expender deben provenir de establecimientos autorizados. Los mismos pueden venderse bajo envoltura o envase de origen. En ningun caso se debe permitir que los mismos esten protegidos, al igual que los alimentos que se elaboran en el local. Los productos perecederos se conservaran adecuadamente en refrigeradores, para evitar su descomposicion.
- b) Deben usar pinzas para servir los alimentos.
- c) Cuando se elaboren productos alimenticios, el funcionamiento de cocinas, hornos y chimeneas no deben molestar al publico, perjudicar la higiene de los productos, ni la seguridad del establecimiento y del personal.

- d) Las comidas preparadas (sandwichs, empanadas, etc.) no deben guardarse mas de 24 horas.
- e) Las bebidas alcoholicas deben servirse en vaso.
- f) El o los encargados de atencion al publico y manipuleo de los alimentos deben vestir uniforme reglamentario y contar con carnet de buena salud actualizado.
- g) Se exigira la instalacion de recipientes para residuos con tapa en el local y para uso de los clientes, quedando prohibido arrojar desperdicios en la via publica.
- h) El local dispondra de extintor de incendio, con carga actualizada.

ARTICULO 4to.- HORARIO: El horario de atencion al publico sera a partir de las 0,06 horas hasta las 0,02 horas los dias habiles y desde las 0,06 horas hasta las 0,03 horas los dias feriados y visperas de feriados.

ARTICULO 5to.- Los propietarios de los "Bar al Paso" que estan en funcionamiento a la fecha de sancion de la presente Ordenanza se les otorgara un plazo de seis (6) meses, a partir de la misma, para que se ajusten a lo establecido en esta reglamentacion.

ARTICULO 6to.- En caso de no cumplimentar con lo establecido en la presente, seran sancionados con la clausura del local y/o sancion economica prevista por elCodigo Municipal de Faltas.

ARTICULO 7mo.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintitres dias del mes de Marzo de mil novecientos noventa.

Firmado: MIGUEL RAMON FLORES -Vicepresidente lo. en funcion de
Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

r.e.